

APENDICE III

285.- 1939. Solicitudes parcelas. 1939.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 247



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Solicitud parcelas
1939



M. J. Sr.

Nicolas Gimèner Gimèner, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que hallándose vacante la parcela de la corralisa de Rosquillas que usufructuaba el difunto vecino Juan Polo, por renuncia de su viuda La Agustina Gimèner Berrope, a V. S. suplica se digne adjudicársela al exposante.

foia que espera alcanzar de V. S. una vida que le guarde Dios muchos años.

Ofitero 26 de Diciembre de 1927.

Nicolas Gimèner

Señaló cédula personal, de la Tarifa 32, el 16 de mayo de 1927, en el oficio de la Oficina del Impuesto de 7-atero con fecha 7 de junio de 1927; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ofitero

El cabo de Guardas Municipal de campo
tiene el honor de exponerle que la parcela
que solicita el exposante se encuentra
en estado de abandonar y alisar.

Díto 12 de Mayo de 1910.

El cabo de Guardas

Florencio Langue

Relación de lo cobrado de Morotos de parcelas de las
Corraleras Comunitales, a partir del 29 de julio de 1939.

Ord	Nombres	año a que corresponde	Pts	cts	Impuesto Provincial Pta	Recargo
31	Bernabé Atienza	1978	p	2 95	1	0.59
117	Joaquín Bermejo	"	p	2 95	1	0.59
98	Jonzala Huete	"	p	2 95	1	0.59
152	Julio Jonzaler Atienza	"	p	2 95	1	"
172	Moquel Doyo	"	p	2 95	1	"
221	Saturnino Doyo	"	p	2 95	1	"
180	Miguel Ruiz	"	p	6 20	1	1.24
7	Antonio Ochoa Ovejás	"	p	3 25	1	0.65
8	Aniceta Magaña	"	p	2 95	1	0.59
				30 10		
Recargo a 57/100 de 30 10				1 50		
				31 60		
			Recibido en 23 DIC. 1939			
			[Firma]			



M. J. Sr.

Lorenzo Latorre Barca, vecino de esta
Villa, con título personal que exhibe, ante
V. d. comparece y con el mayor respeto expone:

Que no conviniéndole seguir cultivando
la parcela de un corralito de la estalaya y
figura a su nombre, con esta fecha renuncia
a los derechos que sobre la misma tenía;

Lo que tiene el honor de poner en con-
ciimiento de V. d. para que si procede la que
adjudicar a otro vecino, rotándole al propio
tiempo se quite su la de vecino en el rollo pa-
cario del nombre del expone.

Gracia y a no duda de su favor de V. d.
cuya vida puebla Dios muchos años.

Piterno 10 de Noviembre de 1909.

año de la Victoria

Lorenzo Latorre

Libro personal de la Villa de Piterno, tomo 16, folio 1359, capitulo 1, donde se declara
que el vecino de Piterno
con fecha 10 de Julio de 1909, que cor-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Piterno.

M. J. Sr.



José Giminer Berdonces, vecino de esta Villa, de estado Casado, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, habiendo contraído matrimonio y no disfrutando de parcela en las corralizas comunales de esta jurisdicción, a V. S. suplico se digne adjudicarle las parcelas nºs 117 y 118 de la corraliza de la Atalaya que se hallan vacantes y en estado de liecas, por defunción de Gaspar Fernandez Molina la primera y por renuncia de la Vda de Juan Cruz Fernandez Ayala la segunda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ojitero 28 de Noviembre de 1929.
Año de la Victoria

x

José Giminer

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, cl. 16, número 768, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Ojitero con fecha 23 de Julio de 1929; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ojitero

informe
correspondiente

El còbo de Guardes Municipales
de congreso que suscribe tiene el onor de
comunicarle que los papeles que solicita el
esponente se encuentran lieros en este
oficina como el còbo de Guardes

Gerónimo González



M. J. F.

José Fernández Fernández casado, mayor de edad, natural y vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe a V. G. atentamente tiene el honor de
= Exponer =

Que encontrándose sin el disfrute de parcela de las corralizas como otros vecinos las disfrutaban y, siendo deseos del exponente adquirir la adjudicación de una de las referidas parcelas a V. G. suplica, se le adjudique la parcela que disfrutaba Gregorio Millán Martínez, en el término de Rosquillo cuyo número se ignora, encontrándose esta lieca y en estado de abandono.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. G. cuya vida Dios guarde muchos años.

Fitero 28 de Noviembre de 1939
año de la Victoria

José Fernández

Presentó cédula personal, de la Tarifa se 16, número 1184, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 20 de Junio de 1939; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

informe
conferencia

El caba de Juarabos Dominguez de comp.
Tiene el onor de comunicarle que el
sumero llega dicha praxella en estado
de obondonia el caba de Juarabos
Ploracio Janguas



M. J. S.

Justino Galán Arzuar vecino de esta villa con
cédula personal que acompaña, con el debido res-
peto a V. S.

(Expone)

Que la parcela n.º 25 de la Corraliza de la Alta
Laya que fue adjudicada a su nombre en el caso
figura en el Rol de parcelario, se le dió de
baja para lo sucesivo, por no volverlo
seguir administrando: lo que comunico
a V. S. para que en su día pueda adjudicarse
a otro vecino si estimar conveniente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero a 19 de Diciembre de 1939

(Cano de la Victoria

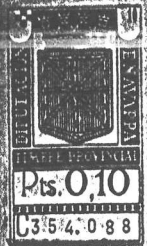
Justino Galán Arzuar

M. J. Regente Const. de esta villa

Fitero

Presentó cédula personal, de la Tarifa 29, cla-
se 16, número 923, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 26 de junio de 1937; de que cer-
tifico.

El Secretario,



Al. J. Pto. Rico.

Raimundo Yanguas Fernandez casado
mayor de edad natural y vecino de esta
Villa con cédula personal que exhibe á V.
Ayuntamiento tiene el honor de.

- Exponer -.

Que encontrándose sin el disfrute de
parcela en la corralera de Baldera como otros ve-
nos la disfrutaron y, siendo deseos del exponente ad-
judicar la adjudicación de unas de las referidas parcelas
que figuraba a nombre del vecino Francisco
Afonso Bermúdez que hace varios años que se en-
cuentra hieca y según noticias del exponente se trata
de baja de dicha parcela cuyo V. se informa al exponente,

Gracia que espere alcomar del
recto proceder de V. J. cuya vida Dios guarde
muchos años.

Titos 1 de Diciembre de 1939

- año de la Victoria -

Raimundo Yanguas

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3a, cla-
se 16, número 1414, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Pto. Rico
con fecha 16 de Septiembre de 1939; de que cer-
tifico.

El Secretario,

Al. J. Ayuntamiento de la Villa de
Pto. Rico

Yanguas
Exponente

El cabo de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle el
procedente escrito en el sentido de que la parcela
que solicita el exposante se encuentra en estado
de abandono y lica

El cabo de Guardas

Florencio Yunguez



M. J. Sr.

Benito Fernandez Jomader, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que hallándose vacante la parcela nº 127 de la Corralia de Atalaya, por defunción del vecino Ciriaco Torcada lloriente que la usufructuaba, no habiendo dejado menores que le sucedan en derecho, a V. S. suplica, se digné adjudicarla al exposante.

gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 28 de Septiembre de 1939. año de la Victoria

Benito Fernandez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, clase 16^a, número 144, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 30 de Junio de 1937; de que certifico.

El Secretario,

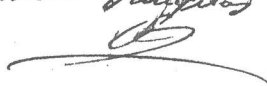
M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

1.
El cabs de Guardas Municipal de
canyas que unai he tiene el honor
de informarle el precedente escrito
en el sentido de que la parcela que
solicita el expediente se encuentra
en estado de abandono leica.

Titulo 4 de Octubre del 1939
año de la Victoria

el cabs de Guardas

Florencio Sanjurjo




Contra D. D.
V. B. V. S.

D. Miguel Ruiz Montiel, casado, mayor
de edad, natural de Agreda (Soria) y vecino
de esta Villa, con cédula personal que exhibe al
V. Ayuntamiento

= Expone =

Que habiendo disputado hasta la fecha
de la parcela 111 de las comaliras paraje
de la Atalaya y no siendo conveniente
por improductible a V. S. suplica, se digne
darle de baja de la referida parcela.

Gracia que espere alcanzar del resto
proceder de V. S. cuya vista Dios guarde
muchos años.

Fitero 15 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria

P.O. que no sabe firmar

R. Fernández

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3^a, cla-
se 16, número 1646, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 31 de Julio de 1939 de que cer-
tifico.

El Secretario,

M. I. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero



M. J. Sr.

Juan Ayala Vicente, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, no conviniéndole seguir cultivando la parcela de Valdera que figura a su nombre con esta, fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes, rogando a V. S. se digne darle de baja en el disfrute de la referida parcela.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuyo Voto guarde Dios muchos años.

Sitiro 2 de Noviembre de 1909.
Año de la Victoria

B.O.

Juan Ayala

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, clase 16, número 229, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Hitero con fecha 23 de Junio de 1909; de que certifico.

M. Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Sitiro



M. J. Sr.

Francisco Gomez Chivite, vecino de esta Villa con cédula personal que exhibe. ante V.-S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, no consiguiéndole seguir cultivando la parcela que figura a su nombre de la Corraliza de Naldecalera de esta jurisdicción, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V.-S. para que la pueda adjudicar si procede a otro vecino, rogándole se digne darla de baja del nombre del exponente.

Quiera que espere alcausor de V.-S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitiro 10 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria

Francisco Gomez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, cláusula 15, número 32, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Pitiro con fecha 10 de Junio de 1939; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitiro

M. J. Sr.

Francisco Zamora Pascual, vecino de esta Villa con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, siendo sus deseos poner en cultivo una parcela de exento robadas que se halla en estado de terreno inculto, sita en la corralera de la atadaya, a V. S. suplica provisto el informe del servicio de Guarderis, se digne concederle dicha parcela en arriendo de la cual, ignora el número que a la misma le pueda corresponder.

Francisco que espera alcanzar de V. S. cuyo vida guardará por muchos años.

Titiro 13 de Octubre de 1929
año de la Victoria

X Francisco Zamora Pascual

Presentó cédula personal, de la Tarifa B^a, clase 16, número 1125, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Titiro con fecha 22 de Junio de 1929; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Titiro

Curiosidad

Dr. A. L. L. L.

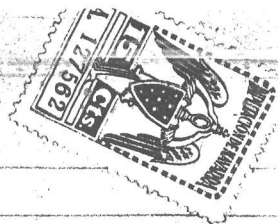
El cabo de Guardas Municipal de campo que suscribe
tiene el honor de informarle que dicha parcela
que solicita Francisco Latorre Posasual se encuentra
seca y en estado de abandono

Fitero 21 de Octubre de 1939

me de la Victoria

El cabo Morancos Guaymas

M. J. L.



Gregorio Berdonces fernandez vecino de esta
M. con cédula personal que acompaño con
el debido respeto a V. S.
Expongo

Que la Parcela N. 12 de la Comarca de Valde
que figura a su nombre en ese Rol de particu-
laris, se le di de baja para lo sucesivo, la
cual deje por no habersele administrado
lo que pone en conocimiento de V. S. para que
en su día pueda adjudicarla a otro vecino
si estimare conveniente.

Gracias que espere merced de la real justicia
de V. S. congo vida que Dios alargue años.

Febrero 29 de Sept de 1939

Don de la Victoria

Gregorio Berdonces

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a, cla-
se 16, número 1232, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de ~~Patrimonio~~
con fecha 3 de junio de 1939; de que cer-
tifica.

El Secretario,

M. J. Representante ~~g. ante~~ local de ~~entidad~~ de la
villa de

Febrero

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día 15 de agosto del año actual

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 26

de agosto

de 1939

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Acuerdo a que la precedente comunicación se refiere

Escrito de Ramón Igea Fernández en que manifiesta que habiendo disfrutado hasta la fecha unos trozos de tierra en arriendo de 8 robadas cada una, en Barondillo, Costeras y Cascajos, se dá de baja por resultarle improductibles. Se acuerda quedar enterados y aceptar la renuncia.

Recibi el duplicado

Ramón Igea

Sr. D. Ramón Igea Fernández



M.Y.S.

El que suscribe ,Domingo Huarte Agreda , mayor de edad industrial y vecino de esta Villa , provisto de su correspondiente cedula personal la cual exhibe y ruega le sea devuelta , a V.S. respetuosamente expone :

Que es propietario de una mitad indivisa de la dehesa del "Castillo" y arrendatario de la otra (media) mitad ,asi como de la de los c "Guevanos", ambas de este termino municipal , propiedad de D. Joaquin Agreda Martinez y D. Benjamin Retuerta , respectivamente , vecinos de Puente la Reina y Fitero , tambien respectivamente .

Que lasdos mencionadas dehesas , no se colindan entre sí, por separarlas una distancia de pocos metros de terreno, muy pobre de pastos, del monte comunal de esta Villa, y que para el mejor aprovechamiento p para los pastos de ambas dehesas en algunas epocas, conveniria al expnente, la competente autorización de esa corporación para que previa m marcación del paso precisopueda pasar el ganado lanar de una a la o otra dehesa , de las antes mencionadas , sin que ello signifique past teo en dichos montes comunales , autorización que haobtenido en varias ocasiones de anteriores Ayuntamientos.

En su virtud a V.S. Suplicá se digne acceder a lo solicitado pr procediendo seguidamente en su caso, al amojonamiento de dicho paso que podrian hacerlo el cabo de guardas de este termino municipal con el mayoral de esta su casa.

Dios que salvo a España guarde a V. muchos años

Presentó cédula personal, de la Tarifa Fitero 3 de Octubre de 1839 se 4^a, número 1, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 21 de Abril de 1939; de que certifico.

Año de la Victoria

S. Huarte

El Secretario,

Sr. Alcalde , Presidente del M.Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Sr. D. Domingo Huarte



ALCALDIA
de
R I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día quince de Novbre.

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pié de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Ritero ocho

Novbre.

de 19 30



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Se vé un escrito presentado por D. Domingo Huarte en el que solicita paso por un terreno comunal, para sus ganados desde la Dehesa del Cartillo a la de los Cuevanos, por convenirle así, según las razones que expone y no existir perjuicio alguno. Se acuerda como se pide y comisionar al cabo de guardas para señalar y amojonar dicho paso

Recibi el duplicado
[Handwritten signature]

Sr. D. Domingo Huarte



M. J. Jr.

Ramon Igua Fernandez casado, mayor de edad,
natural y vecino de esta Villa con cedula perso-
nal que escribe a V.P. atentamente.

= Expone =

Que habiendo disfrutado hasta la fecha unos ~~terros~~
de tierra en corriendo en diferentes terminos que son
Barondillo & robadas, Costeras 8, y Cascajos & robadas
de ex M.J. Ayuntamiento y, resultandoles al exponente
ya improductibles a V.P. suplica se le di' de baja de
los mencionados ~~terros~~.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V.P.
cuya vida Dios guarde muchos años

Fitero 1° de Agosto de 1939
año de la Victoria

Ramon Igua Fernandez

Presentó cédula personal, de la Tarifa 5°, cla-
se 16°, número 707, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 26 de junio de 1922; de que cor-
tifico.

El Secretario,

M.J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Exponente



M. J. Sr.

Felipe Alvero Navasquez, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto
= Expone =

Que, no conviniéndole seguir usufructuando de la parcela de la Corraliza de Val-decalera que figura a su nombre, con esta fecha, renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. S. muchos años.

A ruego de Felipe Alvero que no sabe firmar

Concepción Alvero

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Chilón

-162- 070 1029
junio 1908.

ALCALDIA

de

F I T E R O

331

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Junio último

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero treinta y uno de Julio de 1939



EL ALCALDE,

Manuel Alvarero

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

~~para~~ Se vé un escrito de Felipe Alvero Navascues en el que renuncia a la parcela que usufructuaba en la Corraliza de Valdecalera. Enterados.

*Recibi el duplicado
a cargo de Felipe Alvero que no sabe
firmar*

[Signature]

Sr. D. Felipe Alvero Navascues



M. J. Sr.

Juliana Garcia Jimenez, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. comparece y respetuosamente expone:

Que, por defunción de su señor padre Cesar Garcia Alvarez y por ausencia de su hermano Dionisio Garcia Berroque, ha venido hasta la fecha disfrutando y administrando las parcelas de la Corraliza de Waldecabera que figura a nombre de su padre y la parcela de la Corraliza de Rosquillas que figura a nombre de su hermano, y no conviniéndole seguir usufructuando de dichas suertes con esta fecha renuncia a los derechos que sobre dichas parcelas tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para que si procede las pueda adjudicar a otro u otros vecinos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 9 de junio de 1929. - año de la Victoria.

J. Juliana Garcia

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2.ª, número 122, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de FITERO con fecha 5 de Mayo de 1929; de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria

el día treinta de Junio último

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero treinta y uno de Julio de 1939

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Se vé un escrito de Juliana Garcia Jiménez en que renuncia a las parcelas de Valdecalera que figuraban a nombre de su padre Cástor Garcia Alvarez y la de Rosquillas que figuraba a nombre de su hermano Dionisio Garcia Terrozpe difunto el primero y ausente el segundo. Enterados

[Handwritten: Recibe el duplicado]

[Handwritten signature: Juliana Garcia]

Sr. D. Juliana Garcia Jiménez



M. J. Sr.

Antonio Ochoa Ovejas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone;

Que, hallándose en esta de abandono hace tres o mas años, la parcela de la Corrala de Valdera que le correspondió al vecino Francisco Janguas Bermejo, y siendo deseos del exponente ponerla en cultivo, a V. S. suplico se digne concederle dicha parcela en arriendo.

Francisco que no duda alcanzar de V. S. suya vida guarde Dios muchos años.

Ofitero 26 de Mayo de 1939 - año de la Victoria.

Antonio Ochoa

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2^a, número 1443, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Ofitero con fecha 26 de Julio de 1928; de que sur-

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ofitero

Informar
Como se pide

El ... municipal de ...
suscribe, tiene el honor de informar el precedente
escrito en el sentido, así que la parcela que
solicita el exponente se encuentra lisa y
en estado de abandono

Fiducia a la Junta del 1939 año de la Victoria.

V.B.

Zacarias Hueso

ALCALDIA

de

FITERO

332

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día quince de Junio último
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero treinta y uno

Julio de 1939

EL ALCALDE,



José A. [signature]

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instanciando Antonio Ochoa Ovejas solicitando en arriendo la parcela
de Valdeza que correspondió a Francisco Yanguas Bermejo que se en-
cuentra abandonada hace tres o más años. Visto informe favorable del
servicio de guarderío se acuerda como se pide.

Recibe el duplicado

Antonio Ochoa

Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas



M. J. Sr.

Miguel Darea Muro, en su representación su esposa La Vicenta Carrillo Herrero, vecina de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y respetuosamente
-Expone-

Que, no pudiendo atender al laboreo de la parcela de la Corralisa de Rosquillas que figura a nombre de su citado esposo, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía poniéndola a la disposición de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 21 de abril de 1909 - año de la Victoria.

A ruego de Vicenta Carrillo que no sabe firmar

Benito Darea

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2, número 24, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 24 de Mayo de 1908; de que es
lífico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

ALCALDIA

de

FITERO

2ho

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día treinta de Abril último
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero treinta y uno de Julio de 1939

EL ALCALDE,



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Miguel Barea Muro en representación de su esposa D^a Vicenta Carrillo Herrero quien manifiesta que por no poder atender a sus labores renuncia a la pardela de la Corralica de Kosquillas que figuraba a su nombre. Quedan enterados y conformes.

Recibido a las 10 de la mañana

Dado fe

Perito

Sr. D. Miguel Barea Muro



M. J. Sr.

Casimiro Vergara Jiméner, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y respetuosamente Expone:

Que, hallándose en estado de avasardarse la parcela que usufructuaba el vecino Crispulo Bendones, cuya parcela se halla en estado de Viña, y siendo deseos del exposante cultivarla, ponenta en las condiciones que dicho cultivo merece, a V. S. suplica se digne autorizarle si proce de para cultivar dicha parcela comprometiéndose a pagar el importe del suelo a quien correspondiera a vese de hacerlo con el fruto que la misma baya rindiendo.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Jitero 18 de Abril de 1929 - año de la Victoria.

A ruego de Casimiro Vergara que no sabe firmar

Benito Barca

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, clase 16ª, número 258, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Futero con fecha 25 de Mayo de 1924, de que certifico.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Jitero

Preferencia
Confitería, pero que pague el valor
como su consumo

El cabo de guardas Municipal de campo que
suscribe tiene el honor de informar el precedente
escrito, en el sentido de que la parcela que
solicita el exponente se encuentra viciada
en estado de abandono y sin poder

Fitero a' 5 de Mayo del 1939 año de la Victoria

Zacarias Muro

ALCALDIA

de

FITERO

336

En la sesión que este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de ordinaria
el día treinta de Mayo último
adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero treinta y uno de Julio de 1939



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Instancia de Casimiro Vergara Jiménez en que manifiesta que hallándose en estado de abandono la parcela que usufructuaba el vecino Crispulo Bardonces en cultivo de viña y siendo sus deseos cultivarla ruega se le adjudique comprometiéndose a pagar el suelo a quien corresponda a base de hacerlo con el producto de la misma. Visto el informe del servicio de guarderío en que manifiesta que dicha parcela se encuentra viña en estado de abandono y sin podar se acuerda conceder dicha parcela solicitante a condición de satisfacer el importe del suelo a quien corresponda en la forma acostumbrada y que ambas partes convengan

Recibi el duplicado a Ruego de Casimiro Vergara que no sabe firmar

Sr. D. Casimiro Vergara Jiménez

[Handwritten signature]

Manuel Berrospu Igea; Natural y vecino de
esta Villa con cédula personal que adjunta
a' V.S. con el mayor respeto

Expone

Que ha sabido por confidencias que la hija
de Patricio Bermejo se rebajo por improducti-
ble enterano en Balderomera y siendo
desear de el expnente poner en cultivo
sus rolados, comprometiendole a pagar lo
que V.S. tenga designado.

Al mismo tiempo solicito dos parcelas que
figuran con los n^{os} 39 y 40 de la corralia
de Ronquillas que antes las administraba
Ricardo Honeo.

gracias que espero alcanzar de V.S.
cuya vida guarde Dios muchos años

Fitero a 2 de Febrero de el año 1939
III año Triunfal



Manuel Berrospu Igea

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a, cla-
16^a, número 674, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 18 de junio de 1928; de que cer-
tifico.

El Secretario,

M J Ayuntamiento de la Villa de Fitero

presente
Cursos de poble

El cabo de guardas municipal que
suscribe, tiene el honor de informar
el precedente escrito, en el sentido
de que, el terreno que solicita está
líceo y tendrá aproximada mente de
extensión seis robadas y ocho almutadas.

Las parcelas que solicita en la coralina
de Porquillos se encuentran líceas y
en estado de abandono

Titulo a 22 de Febrero de el año 1939

Zacarias Muro

ALCALDIA

de

FITERO

16 P
En la sesión que Calabré este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de Ordinaria

el día 2 de Marzo

adoptó el acuerdo que aparece transcrito al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 1 de Abril

de 1939

EL ALCALDE,



Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae

Se da cuenta de una instancia inscrita por el vecino Manuel Berrozpe Igua en que solicita en arriendo un trozo de terreno, dejado por la hiha de Patricio Bermejo en Valderromeral, de unas seis robadas, y las parcelas números 39 y 40 de Rosquillas que antes usufructuaba Ricardo Moneo.

Visto el informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Sr. D. MANUEL BERROZPE IGUA

Re

albi el duplicado

P. V. Cirilo Acosta Puyo



M. J. Sr.

Juan Jonsaler Martiner, vecino de esta villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que, no conviniéndale seguir usufructuando de la parcela de la corraliza de la Atalaya cr- que figura a su nombre, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. S. para que la pueda adjudicar a otro vecino.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Fitero 17 de Enero de 1929 - III año Triunfal.

A ruego de Juan Jonsaler Martiner que no sabe firmar

Benito Barco

Presentó cédula personal, de la Tarifa 25, cla-
s. 16, número 116, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 30 de junio de 1928; de que cer-
tifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero

ALCALDIA

de

ENTERO

En la sesión que

Celebró este Ayuntamiento

que me honro en presidir, celebró con carácter de

Ordinaria

el día

30

de

Enue

adoptó el acuerdo que aparece transcripto al pie de la presente.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 255 del Estatuto municipal, ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 para la Administración Municipal de Navarra con arreglo a las Bases aprobadas por Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925.

Dios guarde a V. muchos años

Fitero 17 de Abril de 1939

EL ALCALDE,



Fernando J. J. J.

Acuerdo a que la precedente comunicación se contrae ★

Se dá cuenta en un escrito de Juan Gonzalez Martinez en que manifiesta que renuncia una parcela que usufructua en La Alalaya.

Sr. D.

Juan Gonzalez Martinez

Re-

cibi el duplicado.

A ruego de Juan Forraler que no sabe
firmar Benito Foral



M. J. S.

Guillermo Chivite Mateta, vecino de Centruenigo, terrateniente en la jurisdicción de fitero (abatores 2º brasol) con cédula personal que exhibe, ante V. S. con el mayor respeto expone:

Que, hallándose en estado de terreno inculto una robada de tierra sita en el término de abatores 2º brasol, que linda por el N. Rio Somero, E. Rio Somero, S. Guillermo Chivite y O. Felisa Latorre, a V. S. suplica se digna adjudicársela en arriendo sometiendo al pago del canon que sobre la citada tierra corresponda pagar.

Para que no desda obtener de V. S. ayacuda guarde Dios muchos años.

Fitero 9 de Septiembre de 1939 - año de la Victoria

Guillermo Chivite

16º punto 228, expedido por la Oficina de Ingreso de Centruenigo, en fecha 6 de Mayo de 1939, de que certifica.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Que no pague el canon...
Que se entregue al E. guardas...
M. J. Centruenigo

El Cede de Guardas Municipal de campo
que suscribe tiene el honor de informarle
que al que solicita una probada de tierra
en el termino de Abatoras y como dicho
terreno se encuentra libre y en esta de de
abandonos el Cede de Guardas

La probada de tierra que ^{Floriano} ^{Quiza} solicita ^{es} ^{propiedad} ^{de} ^{Mano} ^{Hernandez} ^{vecino} ^{de}
Cintruenigo

